

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DIDIER ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DEMANDANDO: MARIELLA SARDI DE CAICEDO Y OTROS
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2021-00213-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 15 de marzo de 2024. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente correr traslado del dictamen pericial. Para que se sirva proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto No.260

Vista la constancia de secretaría, y toda vez que la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP está programada para el próximo **21 de marzo de 2024** y como quiera que aún no se ha corrido traslado del dictamen pericial realizado por el perito arquitecto Pedro José Aguado García, en virtud del numeral 1° del art. 228 del C. G. del P, se **correrá traslado a las partes por el término de tres (03) días**, para los efectos en la citada norma establecidos.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 228 del C. G. del P., del dictamen pericial presentado en el presente plenario, córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días, para los efectos en la citada norma establecidos.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ